

Buenos Aires, 17 de junio de 1999

**RESOLUCION N°: 265/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

**Carrera N° 2.435/98**

VISTO: la Ley 24.521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, y las ordenanzas 013/97 y 016/97 – CONEAU, la Solicitud de Acreditación presentada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata para la carrera de Especialización y Maestría en Derecho Administrativo, la ficha técnica, los perfiles de categorización para las carreras de Especialización, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por habérselo solicitado de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que los aspectos institucionales generales, la inserción de la carrera en la estructura de la universidad, así como su pertinencia y relevancia satisfacen los estándares reglamentarios para las carreras de posgrado de Especialización, pero no los de una Maestría.

Que la universidad tiene celebrados convenios con el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y diversos Colegios de Abogados Departamentales de la misma provincia, los que le prestan apoyo y le permiten acceder a fuentes adicionales de financiamiento. El director de la carrera posee reconocida trayectoria académica.

Que el perfil de la carrera, sus objetivos y su organización son correctos y coherentes para una carrera de Especialización. La Dirección y la Comisión de grado académico están satisfactoriamente integrados, aunque no se precisan las funciones de esta última.

Que el plan de estudios no establece el orden en que serán cursadas las asignaturas, muestra algunas carencias en materia procesal constitucional en lo relativo al control judicial y no judicial de los servicios públicos, y no prevé la realización de un trabajo final. La carga horaria es suficiente para una carrera de Especialización. El índice de retención y graduación de los alumnos es bajo. No hay provisiones sobre seguimiento de los graduados.

Que, con relación al cuerpo docente, el 60 % de los profesores estables cumple el requisito de la ley de Educación Superior (art. 36) de poseer título universitario igual o superior al que otorga la carrera en que ejercen la docencia, y algunos más poseen antecedentes destacados que permitiría incluirlos en la excepción que prevé la misma norma. No hay provisiones sobre planes de mejoramiento ni de evaluación de los docentes.

Que, con respecto a actividades de investigación y asistencia técnica, sólo algunas de las realizadas por los docentes están vinculadas directamente con la especialidad. No se prevén pasantías de alumnos.

Que, en lo referente a la infraestructura y el equipamiento, la carrera cuenta con conexiones informáticas a Internet, pero se advierte carencia de suscripciones a revistas especializadas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 2°. CATEGORIZAR a la mencionada carrera como C.

Artículo 3°. RECOMENDAR :

- Modificar la denominación de la carrera, eliminando la referencia a la “Maestría” y, en su oportunidad, solicitar la acreditación independiente de esta última.
- Solucionar el problema de las carencias de la biblioteca, con recursos propios o mediante convenios con bibliotecas de otras instituciones.
- Ampliar la temática del plan de estudios para incorporar los temas señalados en los considerandos y otras áreas del Derecho Administrativo; y establecer el orden en que deberán cursarse las asignaturas.
- Adoptar previsiones en materia de seguimiento de graduados y revisión del plan de estudios.
- Explicitar las funciones de la Comisión de grado académico.
- Incluir algún trabajo de aproximación a la investigación de temas jurídicos por parte de los alumnos.

- Prever un sistema de supervisión de la docencia y de evaluación de los docentes con participación de alumnos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 265 – CONEAU - 99